VERSIÓN PÚBLICA.

INVESTIGACIÓN: SIN NÚMERO.

EN LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS. A DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

Visto el acuerdo de fecha diez de enero del año dos mil veintidós que determina la **INEXISTENCIA** de actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas correspondientes al presunto servidor o servidores públicos infractores quien o quienes no es posible identificar debido a que la denuncia es inexistente, esta autoridad investigadora de conformidad a lo previsto en el artículo 100, tercer párrafo, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día dieciocho del mes de julio del año dos mi dieciséis, se:----------

----------**ACUERDA**----------

PRIMERO.- Toda vez que esta autoridad investigadora no cuenta con los elementos suficientes para demostrar la existencia de las presuntas faltas administrativas que pudiera ser imputada y en base a que se DESESTIMA LA DEMANDA en contra del presunto servidor o servidores públicos infractores quien o quienes no es posible identificar debido a que la denuncia es inexistente ni es identificable los nombres de los presuntos responsables, se declara **CONCLUIDA** la investigación del presente procedimiento y se ordena **ARCHIVAR** el expediente citado al rubro, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la presente investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas, y no hubiere prescrito la facultad para sancionar.----------

---

SEGUNDO.- CÚMPLASE.----------

Así lo determinó y firma la C. **LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES** TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL de Sombrerete, Zacatecas, con la presencia de los testigos de asistencia. ----------

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA CIUDAD DE SOMBRERETE, ZACATECAS.

LIC. MARÍA GUADALUPE VILLA MONTES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
SOMBRERETE, ZAC